

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES II

Caracas, miércoles 13 de noviembre de 2013

Número 40.293

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en Solidaridad con la República de Filipinas Víctima del Tifón Haiyan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frederic Farid Fernández, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital y entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en ella se señala.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Argenis José Rodríguez Sánchez, como Director General de Inversiones y Valores, adscrito a esta Oficina.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se convierte la «Dirección de Operaciones» del Componente Ejército Bolivariano en el «Comando Terrestre de Operaciones».

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Capitán de Navío Adolfo Antonio Rodríguez Nadales, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se deroga las Resoluciones 100 y 102, ambas de fecha 07 de noviembre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Miguel Raymon Castillo, como Presidente de la «Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A.», adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), en condición de Encargado.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Glendy Yanetzy Fernández, como Gerente Encargada de la Gerencia de Sanidad Pesquera de este Instituto.

INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Arnaldo Antonio Guédez Pérez, como Gerente Encargado de Formación y Capacitación Agraria de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Coordinadores Regionales (E) de las Oficinas Regionales de Tierras de los Estados que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Valderrama Fernández, Director (E) de Taller Puentes Cagua, de este Ministerio en el estado Aragua, adscrito al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad.

IFE

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de este Instituto, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

(CORPOMIRANDA, S.A.)

Encomiendas Convenidas entre este Ministerio y los organismos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Instituto Nacional de la Mujer

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Hernández Royett, como Defensora Nacional de los Derechos de la Mujer de este Instituto.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milly Wualeska Mota Rodríguez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Dirección.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Zoilo Emilio Luna Tarazona, Especialista Forense en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Fiscalías que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Transporte en las Direcciones que en ellas se especifican.

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

ACUERDA

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VICTOR CUEVA ROSCAN
: Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

DM N. 205

Caracas, 29 OCT 2013

203° y 154°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moró, según consta en el Punto de Cuenta N° 076 S/F, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Frederic Farid Fernández**, titular de la cédula de identidad N° V.- **26.150.735**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, responsable de la Unidad Administradora N° 42112.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publique.

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 141 Caracas, 12 de 11 de 2013 203º y 154º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital y entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 217.000,00)** autorizado por esta Oficina en fecha 12 de 11 de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

De:

Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	Bs.	217.000,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	*	217.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	*	<u>18.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	*	18.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	134.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	22.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	7.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	105.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	65.000,00
		Ingresos Ordinarios	

Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	Bs. 65.000,00

Para:			
Proyecto:	540158000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	217.000,00

Acción Específica:	540158003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	217.000,00
--------------------	-----------	--	------------

Partida:	4.04	"Activos reales"	217.000,00
		Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	48.000,00
	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médicos quirúrgicos, dentales y veterinaria"	169.000,00

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 043
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
de fecha 1/10/13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 12 de Noviembre de 2013

CARLOS ERIK MALPICA F.
Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, según resolución N° 048 de fecha 1° de Octubre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-025

- Se designa al ciudadano ARGENIS JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.044.777, designado como Director General de Inversiones y Valores, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del seis (06) de Noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ERIK MALPICA F.
TESORERO NACIONAL
Resolución N° 048 de fecha 1 de Octubre de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264
de fecha 3 de Octubre de 2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 12 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 002951

203° y 154°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración de Punto de Cuenta N° 08-13 de fecha 19 de septiembre de 2013, presentado por el Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano,

RESUELVE

ÚNICO: CONVERTIR a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, la "DIRECCIÓN DE OPERACIONES" del Componente Ejército Bolivariano en el "COMANDO TERRESTRE DE OPERACIONES".

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002959

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

ESCUELA DE OPERACIONES ESPECIALES EN SELVA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERAL DE BRIGADA EMILIO ARÉVALO CERENO"

- Contralmirante **ANTONIO JOSÉ CLEMENTE CARREÑO**, C.I. N° **6.159.606**, Director, e/r del Contralmirante **MIGUEL ÁNGEL DE FREITAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.497.958.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002960

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA

COMANDO NAVAL DE OPERACIONES

Infantería de Marina Bolivariana

Tercera Brigada de Infantería de Marina Anfibia "General de Brigada Manuela Sáenz"

- Contralmirante **MIGUEL ÁNGEL DE FREITAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° **6.497.958**, Comandante, e/r del Contralmirante **RUI MIGUEL DE SOUSA PEDRO**, C.I. N° 6.278.012.

Sexta Brigada de Infantería de Marina "General en Jefe José Antonio Páez"

- Contralmirante **RUI MIGUEL DE SOUSA PEDRO**, C.I. N° **6.278.012**, Comandante, e/r del Contralmirante **ANTONIO JOSÉ CLEMENTE CARREÑO**, C.I. N° 6.159.606.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002961

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA

COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA

Dirección de Contratos

- Contralmirante **JOSÉ LUIS CASTRO ROJAS**, C.I. N° **6.926.264**, Director, e/r de la Capitán de Navío **MARZIA COROMOTO CIANFAGLIONE VÁSQUEZ**, C.I. N° 9.412.024.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002965

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

COMANDO AÉREO LOGÍSTICO

Dirección de Apoyo Logístico

- General de Brigada **CARLOS LUCIO SISO BRICEÑO**, C.I. N° **8.690.216**, Director, e/r del General de Brigada **JOSÉ ALFREDO FANEITE DÁVILA**, C.I. N° 9.521.652.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002963

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, **ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de

julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 25 de abril de 2013 en el Capitán de Navío **ADOLFO ANTONIO RODRÍGUEZ NADALES**, C.I. N° 9.995.492, en su carácter de Director General de Mantenimiento, designado mediante Resolución N° 000749 de fecha 25 de abril de 2013, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° 08603 "DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO", de acuerdo a la Resolución N° 000628 de fecha 10 de abril de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2013**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 103

CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2013

203° y 154°

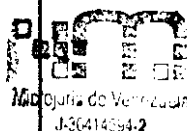
RESOLUCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, numeral 6 *ejusdem*, en ese sentido este Despacho:

RESUELVE

Artículo Único. Se derogan las Resoluciones 100 y 102 ambas de fecha 07 de noviembre de 2013, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.284 de la misma fecha, quedando sin efectos el contenido de las mismas.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



ANDRÉS SUAREZ IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular
para el Turismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 122/2013. CARACAS, 13
DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 6.386, mediante la cual se autoriza al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para que proceda a la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual estará bajo su control accionario, denominada "**EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.**", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010, de fecha 5 de septiembre de 2008, y en la Cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos de dicha Empresa Socialista.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LEONARDO MIGUEL RAYMON CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.213.794, como **PRESIDENTE** de la "**EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.**", adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), en condición de Encargado.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 063-2013. CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de Junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de Junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **GLENDY YANETZY FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.184.932 como **GERENTE ENCARGADA DE LA GERENCIA DE SANIDAD PESQUERA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 02 Septiembre de 2013.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 1947-2013. CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano: **ARNALDO ANTONIO GUEDEZ PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.463.656, como **GERENTE ENCARGADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2019-2013. CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana: **YAMILETH MEREARY SANCHEZ PINTO**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.905.270, como **COORDINADORA REGIONAL (E)** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO YARACUY**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2112-2013. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano: **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.092.520, como **COORDINADOR REGIONAL ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ZULIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha del 01 de Octubre de 2013

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2030-2013. CARACAS, 02 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

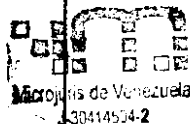
Artículo 1: Se designa al ciudadano: **ALGBRE JOSÉ MORILLO MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.144.939, como **COORDINADOR REGIONAL (E)** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO GUÁRICO** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen al Área a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2035-2013. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano: **RUBEN ANTONIO MONTOYA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.988.985, como **COORDINADOR REGIONAL ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO AMAZONAS** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir del 02 de Septiembre del 2013.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2041-2013. CARACAS, 11 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

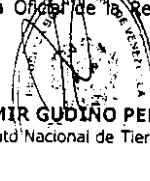
Artículo 1: Se designa a la ciudadana: **TERESA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** titular de la Cédula de Identidad Nº 11.717.752, como **COORDINADORA ENCARGADA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO MÉRIDA** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2048-2013. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.891.120, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial Nº 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

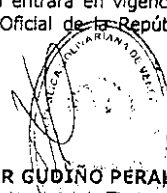
Artículo 1: Se designa al ciudadano: **ANDRES ENRIQUE FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.144.415, como **COORDINADOR REGIONAL (E)** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO APURE**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2054-2013. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano: LUIS GASPAS JIMENEZ RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° 14.011.110, como COORDINADOR ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO DELTA AMACURO del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 1977 - 2013. CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.891.120, actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designado mediante Decreto Presidencial N° 181, de fecha 12 de Junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana: JOSE DEL CARMEN LACRUZ USECHE, titular de la Cédula de Identidad N° 4.000.154, como COORDINADOR REGIONAL del LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO BARINAS, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WILLIAM BLADIMIR GUDIÑO PERALTA
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 099 CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.201.531, en el cargo de DIRECTOR (E) DE TALLER PUENTES CAGUA del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el Estado Aragua, adscrito al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad.

Artículo 2. Asignar en el ciudadano RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ titular de la Cédula de Identidad N° V-4.201.531, como DIRECTOR (E) DEL TALLER PUENTES CAGUA, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el Estado Aragua, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00038, con sede en Cagua, estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. En ejercicio del presente nombramiento, el ciudadano, RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ como DIRECTOR (E) DE TALLER PUENTES CAGUA del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado Aragua, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo del Taller a su cargo.
2. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
3. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia del Taller a su cargo.
4. Las demás que el viceministro o viceministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe; la titularidad con que actúa; la fecha; el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al viceministro o viceministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Nº 048 CHARALLAVE, 4 DE OCTUBRE DE 2013
AÑOS 202º, 154º Y 200º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO TORREALBA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº: V-10.548.619, en mi condición de Trabajador Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado (ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 8.559, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y se crea el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791, en fecha 2 de noviembre de 2011), actuando según designación mediante Decreto Presidencial Nº 58 de fecha 06 de mayo del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13 numeral 1 del Decreto Nº 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, así como en ejercicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818, Extraordinario de fecha 01 de julio del año 1981, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054, de fecha 20 de noviembre del año 2012; por medio de la presente, decide:

Primero: Crear el COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS del Instituto de Ferrocarriles del Estado, para la venta y permuta de bienes públicos.

Segundo: El Comité de Licitaciones estará integrado por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas. En este comité de Licitaciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera e igualmente contará con un secretario que tendrá derecho a voz más no a voto.

Tercero: El Comité de Licitaciones estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
LEGAL	DOUGLAS QUINTERO C.I. V-10.382.168	HENRY TOLEDO C.I. V-6.437.956
TÉCNICA	RAMÓN SANTANDER C.I. V-17.527.656	JUAN CARRASCO C.I. V-15.519.250
TÉCNICA	BIANCA ARAUJO C.I. V-15.757.866	EDUARDO COCCHIARELLA C.I. V-15.969.422
ECONOMICA FINANCIERA	FEDOR PRIETO C.I. V-11.555.939	VANESSA OLIVERO C.I. V-18.114.669
ECONOMIA FINANCIERA	ANTONIO REGALADO C.I. V-16.753.734	JESUS PLAZA C.I. V-3.409.732
SECRETARIA	EILEE DÍAZ C.I. V-10.486.899	

Cuarto: Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y lo previsto en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el despacho de la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado, en Charallave, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil trece (2013). Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación, 200º de la Campaña Admirable y 149º de la Revolución.

Quien suscribe,

FRANCISCO TORREALBA
Trabajador Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado
Designado mediante Decreto Presidencial Nº 058, de fecha 06/05/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160, de fecha 06/05/2013.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.", (CORPOMIRANDA, S.A.)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto Nº 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A., que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOMIRANDA", representada en este acto por el ciudadano: AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.711.021, actuando en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A., según consta en el Decreto, Nº 9.433 de fecha 26 de Marzo de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.136 de fecha 26 de Marzo de 2013, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "CORPOMIRANDA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PPAL DEL JARILLO, DESDE POZO DE ROSA HASTA EL JARILLO, L007, (14,7 KM). MUNICIPIO GUAICAIPURO, ESTADO MIRANDA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PPAL DEL JARILLO, DESDE POZO DE

ROSA HASTA EL JARILLO, L007, (14,7 KM). MUNICIPIO GUAICAIPURO, ESTADO MIRANDA". Objeto de la presente Encomienda, se fija en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 22.000.000,00).

Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "CORPOMIRANDA" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Corporación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "CORPOMIRANDA" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "CORPOMIRANDA", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "CORPOMIRANDA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "CORPOMIRANDA" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos funcionarios deberán mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de "CORPOMIRANDA", del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Miranda o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "CORPOMIRANDA", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de la Obra objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "CORPOMIRANDA" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la Obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "CORPOMIRANDA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "CORPOMIRANDA" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser acordada en forma escrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un Anexo que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un período igual, dejando

constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "CORPOMIRANDA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CORPOMIRANDA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiera lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"CORPOMIRANDA": Av. Bolívar cruce con Independencia, Edificio CORPOMIRANDA, Charallave, estado Miranda, Zona Postal 1210.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes octubre del año 2013.

Por "EL MPPTT"
ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "CORPOMIRANDA"
AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA
Vicepresidente Ejecutivo de CORPOMIRANDA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.", (CORPOMIRANDA, S.A.)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A., que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOMIRANDA", representada en este acto por el ciudadano: AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.711.021, actuando en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", según consta en el Decreto N° 9.433 de fecha 26 de Marzo de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de fecha 26 de Marzo de 2013, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "CORPOMIRANDA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAS

EN CARRETERA L006, TRAMO: OCUMARE - YARE PROG. 0+000 A LA 7+500, ESTADO MIRANDA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN CARRETERA L006, TRAMO: OCUMARE - YARE PROG. 0+000 A LA 7+500, ESTADO MIRANDA". Objeto de la presente Encomienda, se fija en la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS** (Bs. 16.800.000,00). Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "CORPOMIRANDA" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Corporación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "CORPOMIRANDA" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "CORPOMIRANDA", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "CORPOMIRANDA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "CORPOMIRANDA" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos funcionarios deberán mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de "CORPOMIRANDA", del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Miranda o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "CORPOMIRANDA", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de la Obra objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "CORPOMIRANDA" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la Obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "CORPOMIRANDA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "CORPOMIRANDA" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser acordada en forma escrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un Anexo que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "CORPOMIRANDA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CORPOMIRANDA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieran surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"CORPOMIRANDA": Av. Bolívar cruce con Independencia, Edificio CORPOMIRANDA, Charallave, estado Miranda, Zona Postal 1210.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Julio del año 2013.

Por "EL MPPTT"
ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "CORPOMIRANDA"
AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA
Vicepresidente Ejecutivo de CORPOMIRANDA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.", (CORPOMIRANDA, S.A.)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A., que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOMIRANDA", representada en este acto por el ciudadano: AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.711.021, actuando en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", según consta en el Decreto N° 9.433 de fecha 26 de Marzo de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de fecha 26 de Marzo de 2013, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "CORPOMIRANDA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO, VÍA LOCAL 04, TRAMO SECTOR ZUMBA - SANTA LUCIA, PROGRESIVA: 4+700. MUNICIPIO PAZ CASTILLO, ESTADO MIRANDA".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO, VÍA LOCAL 04, TRAMO SECTOR ZUMBA - SANTA LUCIA, PROGRESIVA: 4+700. MUNICIPIO PAZ CASTILLO, ESTADO MIRANDA", Objeto de la presente Encomienda, se fija en la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000,00). Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.-----

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "CORPOMIRANDA" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Corporación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.-----

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "CORPOMIRANDA" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "CORPOMIRANDA", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: "CORPOMIRANDA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "CORPOMIRANDA" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos funcionarios deberán mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de "CORPOMIRANDA", del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.-----

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Miranda o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "CORPOMIRANDA", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de la Obra objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "CORPOMIRANDA" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la Obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.-----

CLÁUSULA OCTAVA: "CORPOMIRANDA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.-----

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "CORPOMIRANDA" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser acordada en forma escrita entre las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación

y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Addendum.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un Anexo que formará parte integrante de la misma.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "CORPOMIRANDA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CORPOMIRANDA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:-----

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.-----

"CORPOMIRANDA": Av. Bolívar cruce con Independencia, Edificio CORPOMIRANDA, Charallave, estado Miranda, Zona Postal 1210.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes octubre del año 2013.

Por "EL MPPTT"

ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "CORPOMIRANDA"

AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA
Vicepresidente Ejecutivo de CORPOMIRANDA

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A.",
(CORPOMIRANDA, S.A.)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.578, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A., que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOMIRANDA", representada en este acto por el ciudadano: AMÉRICO ALEXIS MATA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.711.021, actuando en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", según consta en el Decreto N° 9.433 de fecha 26 de Marzo de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de fecha 26 de Marzo de 2013, celebran la presente

ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "CORPOMIRANDA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN CARRETERA L006, TRAMO: YARE - SANTA TERESA, PROG. 0+000 A LA 12+800, ESTADO MIRANDA".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN CARRETERA L006, TRAMO: YARE - SANTA TERESA, PROG. 0+000 A LA 12+800, ESTADO MIRANDA", Objeto de la presente Encomienda, se fija en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 28.400.000,00).-----

Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.-----

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "CORPOMIRANDA" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Corporación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.-----

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "CORPOMIRANDA" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "CORPOMIRANDA", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: "CORPOMIRANDA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "CORPOMIRANDA" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos funcionarios deberán mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de "CORPOMIRANDA", del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.-----

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Miranda o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "CORPOMIRANDA", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de la Obra objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "CORPOMIRANDA" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la Obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.-----

CLÁUSULA OCTAVA: "CORPOMIRANDA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.-----

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "CORPOMIRANDA" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda,

deberá ser acordada en forma escrita entre las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Addendum.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un Anexo que formará parte integrante de la misma.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "CORPOMIRANDA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CORPOMIRANDA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:-----

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.-----

"CORPOMIRANDA": Av. Bolívar cruce con Independencia, Edificio CORPOMIRANDA, Charallave, estado Miranda, Zona Postal 1210.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.-----

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes octubre del año 2013.

Por "EL MPPTT"

ING. HAJMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "CORPOMIRANDA"

AMÉRICO ALEXIS MORA GARCÍA -
Vicepresidente Ejecutivo de CORPOMIRANDA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAJMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO CARABOBO, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por el ciudadano: FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.062.172, actuando en su carácter de

Gobernador del Estado Carabobo, según consta Resolución N° 3829, de fecha 28 de diciembre de 2012 y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo extraordinario N° 4320 de fecha 28 de diciembre de 2012, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrará por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de las obras discriminadas de la siguiente manera:

- 1) "VÍA AGRÍCOLA EL PAITO LOS NARANJOS, MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 10 kilómetros, por un monto de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00).
- 2) "VÍA AGRÍCOLA MAJAGUITO-LAS HERMANITAS, MUNICIPIO VALENCIA, PARROQUIA NEGRO PRIMERO, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 10,5 kilómetros, por un monto de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 14.356.412,98).
- 3) "LA VÍA AGRÍCOLA LO03 (TRAMO LA MONA-CHIRGUÁ), MUNICIPIO BEJUMA, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 7,7 kilómetros, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.486.480,58).
- 4) "VÍA SO04 SECTORES EL COCO, EL SALTO, LA HOYA, EL ENCALADO, MUNICIPIO BEJUMA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 09 kilómetros, por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 4.760.217,85).
- 5) "VÍA AGRÍCOLA LAS BATEAS, MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 06 kilómetros, por un monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 8.200.000,00).
- 6) "VÍA AGRÍCOLA JOSÉ LORENZO MARVEZ, MUNICIPIO MONTALBÁN, ESTADO CARABOBO, ENTRANDO POR LA VÍA MONTALBÁN AGUIRRE", con una meta física de 3,5 kilómetros, por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.300.000,00).
- 7) "LA VÍA AGRÍCOLA LO03 (TRAMO POTRERITO-CARIAPRIMA), MUNICIPIO BEJUMA ESTADO CARABOBO", con una meta física de 10 kilómetros, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 2.466.481,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de las Obras Objeto de la presente Encomienda se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 44.569.592,41). Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobados mediante Punto de Cuenta No. 065 de fecha 17 de Septiembre de 2013, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos no aprobados para el pueblo del Estado Carabobo, en el Gobierno de la Eficiencia en la Calle celebrado del 25 de junio al 08 de julio de 2013, producto de las actividades desplegadas por el Gobierno Bolivariano, financiado por el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, creado a través de Decreto Presidencial No. 8.686, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.923, de fecha 16 de mayo de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las obras objeto de esta Encomienda estarán a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente Addendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito.

Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Calle Páez entre Montes de Oca y Díaz - Casa Capitolo - Valencia - Edo. Carabobo.

empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "LA GOBERNACIÓN", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a las Obras antes identificadas, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de las obras, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán el personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dicho personal deberá mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Gobernador del desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Carabobo o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de las Obras objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de las Obras, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.

Por "EL MPPTT"
ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
"LA GOBERNACIÓN"
ING. FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
Gobernador del Estado Carabobo

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por la ciudadana LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.811.039, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Falcón, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 26 de Diciembre de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón de fecha 27 de Diciembre de 2012, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA LO03-FA: SANARE - MIRIMIRE, TRAMO SAN JUAN DE LOS CAYOS - CAPADARE - MIRIMIRE PROG. 35+400 A LA 78+300. 42,90 KM. MUNICIPIOS MONSEÑOR ITURRIZA Y ACOSTA, ESTADO FALCÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total de la presente Encomienda, el cual constituye el Objeto del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VÍA LO03-FA: SANARE - MIRIMIRE, TRAMO SAN JUAN DE LOS CAYOS - CAPADARE - MIRIMIRE PROG. 35+400 A LA 78+300. 42,90 KM. MUNICIPIOS MONSEÑOR ITURRIZA Y ACOSTA, ESTADO FALCÓN" a contratar por parte de "LA GOBERNACIÓN" es por la cantidad de TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 30.000.000,00). Dicho monto será imputado con cargo a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° VT-006-13 de fecha 27 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Nacional de Adecuación y Mejoras de Vías Existentes, financiado por el Fondo de Obras Públicas BANAVIH.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el 100% del monto total de la obra, quedando por tanto la referida entidad federal obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "LA GOBERNACIÓN" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Este informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda, asimismo deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener

informados al Ministro y a la Gobernadora, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Falcón o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" podrá supervisar, evaluar y efectuar recomendaciones sobre los trabajos realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos adquiridos deberá ser aprobada en forma escrita mutuo consentimiento entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cualquier otro organismo o ente que conforme a sus atribuciones o competencias, desee formar parte de la presente Encomienda, podrá incorporarse al mismo estableciendo claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante firma del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y firmada por las partes que lo susciben e incorporada en un Anexo que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de ocho (08) meses contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes hasta por un período igual. Sin embargo, si llegara a firmarse el Acta de Aceptación Definitiva de la Obra con anterioridad a dicho lapso, la vigencia de la presente Encomienda culminará en dicha oportunidad; debiendo cualquiera de ellas solicitarlo a la otra por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento o de su prórroga. Asimismo, en caso de renuncia "LA GOBERNACIÓN", deberá proceder de manera formal, a través de notificación a "EL MPPTT". En caso de rescisión, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de su notificación, sin que

la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta Encomienda constituye causal de resolución que podrá ser invocada por cualquiera de las partes quienes susciben la presente Encomienda, mediante acto motivado y participación escrita, sin derecho a exigir indemnización alguna por la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que puedan suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"LA GOBERNACIÓN": Calle Federación. Edificio Palacio de Gobierno, Piso PB S/N Sector Centro, Coro, estado Falcón.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Julio del año 2013.

Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre
 HAIMAN EL TROUDI
 Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"
 LCDA. STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA
 Gobernadora del Estado Falcón

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL DELTA AMACURO

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.578, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y por la otra LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO DELTA AMACURO, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por la ciudadana: LIZETA HERNÁNDEZ ABCHI, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.953.002, actuando en su carácter de Gobernadora del Estado Delta Amacuro, según Gaceta Oficial del Estado Delta Amacuro extraordinario N° 732012, de fecha 22 de Diciembre de 2012, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrará por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "LA GOBERNACIÓN", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de las obras discriminadas de la siguiente manera:

- 1) "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN DE CONCRETO ARMADO 3,20 x 4,70 m, EN LA VÍA TRONCAL 015. PROGRESIVA 5+750, SECTOR EL CAJÓN, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 0,29 kilómetros, por un monto de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00).
- 2) "CONSTRUCCIÓN DE CAJÓN DE DE TRES (03) CELDAS SOBRE EL RÍO CASACOMITA EN LA VÍA LOCAL 3: LÍMITE BOLÍVAR - PIACOA, PROG: 44+000, MUNICIPIO CASACOMA, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 0,36 kilómetros, por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 8.500.000,00).
- 3) "REPARACIÓN DE ALCANTARILLA UBICADA EN LA VÍA TRONCAL 015, PROGRESIVA 6+800 (PEQUEÑA VENEZIA), TUCUPITA - EL CIERRE, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 0,014 kilómetros, por un monto de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00).
- 4) "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOCAL 01, TRAMO GERIÁTRICO - LA ORQUETA, PROG: 4+000 HASTA 29+700, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 6,0 kilómetros, por un monto de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00).
- 5) "REPAVIMENTACIÓN, BACHEO Y CORRECCIÓN DE FALLAS DE BORDE EN LA VÍA LOCAL 02: TUCUPITA - PALO BLANCO - LOS GUIRES PROG: 0+00 A 29+000, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 7,5 kilómetros, por un monto de ONCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 11.000.000,00).
- 6) "FALLA DE BORDE EN LA VÍA TRONCAL 015, PROG. 15+384, SECTOR EL PALOMAR, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", con una meta física de 0,02 kilómetros, por un monto de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de las Obras Objeto de la presente Encomienda se fija en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00). Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con el Fondo del Asfalto, aprobado a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 067, de fecha 17 de septiembre de 2013, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos no aprobados para el pueblo del Estado Delta Amacuro, en el Gobierno de la Eficiencia en la Calle celebrado del 25 de junio al 08 de Julio de 2013, producto de las actividades desplegadas por el Gobierno Bolivariano.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "LA GOBERNACIÓN" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto la referida Gobernación obligada a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las obras objeto de esta Encomienda

estarán a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "LA GOBERNACIÓN", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a las Obras antes identificadas, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de las obras, Ejecución Financiera de los Contratos, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN" designarán el personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dicho personal deberá mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como a la ciudadana Gobernadora del desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Delta Amacuro o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de las Obras objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "LA GOBERNACIÓN" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de las Obras, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente Adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "LA GOBERNACIÓN", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA GOBERNACIÓN", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes

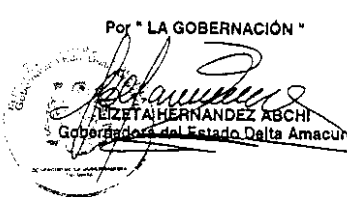
manifiestan que sus direcciones son las siguientes:-----
"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro, Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.-----
"LA GOBERNACIÓN": Calle Daliacosta cruce con calle Bolívar, frente a la Plaza Bolívar, Palacio de Gobierno, Tucupita, Estado Delta Amacuro-----
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.-----
Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes NOVIEMBRE del año 2013.

Por "EL MPPTT"



HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre

Por "LA GOBERNACIÓN"

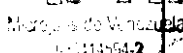


ELIZABETH HERNÁNDEZ ABCHI
Gobernadora del Estado Delta Amacuro

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

INIA

INIA

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 por una parte; y por la otra EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "INDER", creado por Decreto No. 1.546, con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.323, de fecha 13 de Noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras de Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.991 extraordinario, de fecha 29 de Julio de 2010; representado en este acto por el ciudadano: ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.113.258, actuando en su carácter de Presidente, designado según Decreto N° 26, de fecha 26 de abril de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.155, de la misma fecha, celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:-----

- CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "INDER", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de las obras discriminadas de la siguiente manera: ---
- 1) "REHABILITACIÓN DE LA VÍA LOCAL LA FLORIDA - SO07 LONDRES, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.300.000,00).-----
 - 2) "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AGRÍCOLA EMPALME SO22- PLAYA SUCIA, ESTADO DELTA AMACURO", por un monto de DOCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.12.000.000,00).-----
 - 3) "RESTITUCIÓN DEL PASO EN LA VÍA SO54. SIERRA IMATACA-CUYA ESTADO DELTA AMACURO", por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.600.000,00).-----
 - 4) "CONSTRUCCIÓN DE LA ALCANTARILLA EN LA VÍA AGRICOLA RIO KAROAY, SECTOR EL AMPARO, MUNICIPIO CASACOIMA, ESTADO DELTA AMACURO", por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.200.000,00).-----
 - 5) "BACHEO, REPAVIMENTACIÓN EN LA VÍA AGRÍCOLA DE EL TORNO. PARROQUIA LEONARDO RUIZ PINEDA, MUNICIPIO TUCUPITA, ESTADO DELTA AMACURO", por un monto de OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000,00).-----

- CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de las Obras Objeto de la presente Encomienda se fija en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 32.100.000,00). Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobados mediante Punto de Cuenta No. 065 de fecha 17 de Septiembre de 2013, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos no aprobados para el pueblo del Estado Delta Amacuro, en el Gobierno de la Eficiencia en la Calle celebrado del 25 de junio al 08 de Julio de 2013, producto de las actividades desplegadas por el Gobierno Bolivariano, financiado por el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, creado a través de Decreto Presidencial No. 8.686, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.923, de fecha 16 de mayo de 2012.-----
- CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "INDER" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto el referido Instituto obligado a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de las mismas.-----
- CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las obras objeto de esta Encomienda estarán a cargo de "INDER" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "INDER", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.-----
- CLÁUSULA QUINTA: "INDER" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a las Obras antes identificadas, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho Informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" a "INDER" designarán el personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dicho personal deberá mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Presidente de "INDER" del desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.-----
- CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Delta Amacuro o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "INDER", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de las Obras objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "INDER" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.-----
- CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará, de manera directa o indirecta, la ejecución de las Obras, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.-----
- CLÁUSULA OCTAVA: "INDER" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.-----
- CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "INDER" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.-----
- CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.-----
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación y mediante la suscripción del correspondiente Adendum por las partes.-----
- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.-----
- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "INDER", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de la presente

Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "INDER", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de las obras, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"INDER": Esquina de Ferrenquín a Cruz de Candelaria, Edificio Oficentro (Sede INDER), piso 05, Parroquia La Candelaria, Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes octubre del año 2013.

Por "EL MPPTT"

Por "INDER"

ING. HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre

ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ
Presidente del Instituto Nacional de
Desarrollo Rural

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 por una parte; y por la otra EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "INDER", creado por Decreto No. 1.546, con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.323, de fecha 13 de Noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras de Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.991 extraordinario, de fecha 29 de Julio de 2010; representado en este acto por el ciudadano: ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.113.258, actuando en su carácter de Presidente, designado según Decreto N° 26, de fecha 26 de abril de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.155, de la misma fecha celebran la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" al "INDER", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución total de las obras discriminadas de la siguiente manera: ---

1) "VÍA AGRÍCOLA SANTA ROSA DEL SUR, MUNICIPIO CARLOS ARVELO, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 01 kilómetro, por un monto de SEISCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 605.075,48).

2) "VÍA AGRÍCOLA COPETÓN-ALETÓN, MUNICIPIO CARLOS ARVELO, ESTADO CARABOBO, ENTRANDO POR EL SECTOR LA SAPERA", con una meta física de 3,95 kilómetros, por un monto de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 11.195.183,30).

3) "VÍA AGRÍCOLA ANILLO VIAL DESDE SABANITA-CORTADORA, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO CARABOBO, ENTRANDO POR EL SECTOR EL OASIS", con una meta física de 10 kilómetros, por un monto de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00).

4) "VÍA AGRÍCOLA MESA DE PAYA- PALMAR DE PAYA, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 09 kilómetros, por un monto de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 14.839.469,58).

5) "VÍA AGRÍCOLA NOQUERA LOS NARANJOS, MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 10 kilómetros, por un monto de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00).

6) "VÍA AGRÍCOLA EL CUMBITO-LA GAVILLERA, MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 03 kilómetros, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 3.865.502,32).

7) "VÍA AGRÍCOLA LA ENCANTADA-BOQUERON, MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO", con una meta física de 4,4 kilómetros, por un monto de SEIS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.090.543,75).

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de las Obras Objeto de la presente Encomienda se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 44.595.774,43). Dicho monto será financiado por los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobados mediante Punto de Cuenta No. 065 de fecha 17 de Septiembre de 2013, con Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos no aprobados para el pueblo del Estado Carabobo, en el Gobierno de la Eficiencia en la Calle celebrado del 25 de junio al 08 de julio de 2013, producto de las actividades desplegadas por el Gobierno Bolivariano, financiado por el Órgano Superior de la Gran Misión Agro Venezuela, creado a través de Decreto Presidencial No. 8.686, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.923, de fecha 16 de mayo de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará al "INDER" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto el referido Instituto obligado a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las obras objeto de esta Encomienda estarán a cargo de "INDER" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten seleccionadas de acuerdo a los procesos que se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los cuales deberán ser iniciados por "INDER", según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días continuos contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "INDER" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a las Obras antes identificadas, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" a "INDER" designarán el personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de las obras objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dicho personal deberá mantener informados tanto al ciudadano Ministro, como al ciudadano Presidente de "INDER" del desarrollo de dichas obras hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través de la Dirección Estatal del estado Carabobo o de la persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "INDER", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT", no asume responsabilidad alguna frente a los trabajadores contratados para la realización de las actividades inherentes a la ejecución de las Obras objeto de la presente Encomienda; siendo responsabilidad, en todo caso, de la Contratista que "INDER" seleccione para el cumplimiento de tales fines, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de las Obras, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "INDER" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "INDER" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser refelejada en forma escrita a través de una adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación mediante la suscripción del correspondiente Addendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un periodo igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "INDER", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "INDER", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente encomienda o con la ejecución de las obras, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieran surgir con motivo de esta encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"INDER": Esquina de Ferrenquín a Cruz de Candelaria, Edificio Oficentro (Sede INDER), piso 05, Parroquia La Candelaria, Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente encomienda, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tras (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio del año 2013.

Por "EL MPPTT"
HAIJMAN EL TROUDI
Presidente del Poder Popular para
Transporte Terrestre

Por "INDER"
ALFONSO FRANCISCO RIVERA
Presidente del Instituto Nacional
Desarrollo Humano

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 15 de agosto de 2013
203°, 154° y 14°

Providencia N° 38/2013

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado mediante Decreto N° 161 de fecha 5 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.182 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y dando cumplimiento al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **MARÍA HERNÁNDEZ ROYETT**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.875.436, como **DEFENSORA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Defensora Nacional de los Derechos de la Mujer del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Incorporarse, en el ámbito social y legal, en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Fomentar el respeto a las mujeres, promoviendo, divulgando y haciendo valer sus derechos ante la sociedad.
3. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los órganos de la Defensa de los Derechos Humanos y Justicia.
4. Proporcionar servicio de asistencia legal a las mujeres, que permita que se logre sancionar, prevenir y erradicar la violencia de género.
5. Velar por el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y su acceso real y eficaz a la justicia.
6. Establecer enlaces entre las instituciones para la información y concienciación de los funcionarios y funcionarias de los órganos receptores de denuncias.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes y demás normas que establecen los derechos de las mujeres y plantear reformas al ordenamiento jurídico que menoscabe los mismos.
8. Garantizar a través de las instancias correspondientes los derechos jurídicos, sociales, políticos y culturales de los sectores femeninos más vulnerables de la sociedad.
9. Establecer y coordinar acciones que permitan informar, concienciar y atender, a hombres agresores para su transformación favorable en aras del respeto y convivencia en una sociedad equitativa en perspectiva de género.
10. Organizar al Poder Popular en cuanto de las leyes que garanticen los derechos de la Mujer.
11. Atender a la mujer privada de libertad, velando por el respeto de sus derechos y procurando que tenga una mejor calidad de vida.
12. Garantizar que la mujer privada de libertad aprenda y desarrolle una actividad socio-productiva o educativa, con la intención de facilitar su reinserción en la sociedad.
13. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos y entes del Estado que corresponda conforme a su competencia.
14. Participar en las Juntas de Redención de Pena, permanentes o eventuales, que deban contar con la presencia de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.
15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la Institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.
16. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
17. Conjuntamente con la Gerencia de Investigación y Capacitación, determinar los temas de investigación referente a Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, Género, Violencia, Legislación y Jurisprudencia sobre el tema de Violencia hacia la Mujer, entre otros y establecer la programación de la difusión de información para los agentes multiplicadores, sobre los temas desarrollados en las investigaciones realizadas.

18. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos producto de la aplicación de los programas de capacitación que hayan sido aplicados a las comunidades organizadas y entidades gubernamentales.
19. En coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, analizar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a los Proyectos asignados.
20. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
21. Elaborar Informe Estadístico Mensual de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.
22. Participar en los Comités o Mesas de Trabajo, permanentes o eventuales, de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.
23. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


Rebeca Madrid
Vicepresidenta Ejecutiva
Según Decreto N° 161 del 05-06-2013
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.182 de la misma fecha.


Edith Silva
Vocal
Según Decreto N° 161 del 05-06-2013
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.182 de la misma fecha.


ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Según Decreto N° 57 de fecha 03-05-2013
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06-05-2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0157

Caracas, 12 de noviembre de 2013
203° y 154°

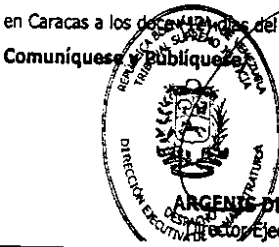
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MILLY WUALESKA MOTA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.225.725, como Jefa de la Oficina de Asesoría Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1801

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Farmacéutico **ZOILÓ EMILIO LUNA TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° 3.838.649, **ESPECIALISTA FORENSE** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1709
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **CARLOS AUGUSTO NAVARRO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.595.002, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Agente de Protección en la División de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1748

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

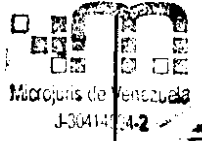
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JORGE LUIS RANGEL PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.437.913, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1806
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS ENRIQUE VIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 17.602.844, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la División de Vigilancia y Protección de la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1805

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **SÓCRATES JONÁS GONZÁLEZ MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° 12.872.610, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1682

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

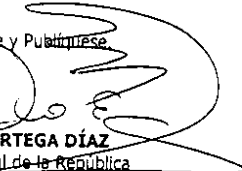
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JEFERSON HUMBERTO CARRERO ALVIAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.207.411, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1681

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JHONATAN ANDRÉS RODRÍGUEZ PULGARIN**, titular de la cédula de identidad N° 14.667.397, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1678

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

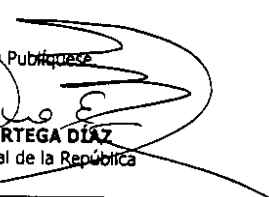
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YOSLER ANIBAL GOLINDANO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° 16.497.306, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1677

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

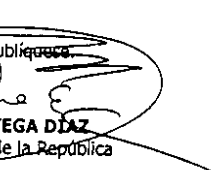
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **HARRISON ALEJANDRO IBARRA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.033.325, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1676

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS ALBERTO REYES SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° 5.961.936, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1675

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

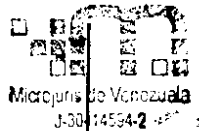
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YONATHAN JOSÉ VILLEGAS WADSKIER**, titular de la cédula de identidad N° 15.103.245, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1674

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JAVIER MANUEL GONZÁLEZ MOTABAN**, titular de la cédula de identidad N° 6.445.588, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1672

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **NELSON ENRIQUE CAÑIZALES VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.419.028, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.293
Caracas, miércoles 13 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



Microfilm de Venezuela
J-0014594-2

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.140,00).

**Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día**



Requisitos

- 1.- llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción;
- 2.- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - 1.- Copia del Registro de Información Fiscal (RIF);
 - 2.- Copia de Cédula de Identidad de "EL SUScriptor DE SERVICIO" o en su defecto de un representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUScriptor DE SERVICIO" para retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio";
 - 3.- Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - 4.- Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de pago acordada, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".